JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de aporte
NUMERO	05006072025
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE"
CONTRATISTA	RESGUARDO INDIGENA RIO ALTO SAN JUAN
SUPERVISOR	SULLY JOHANA LÓPEZ JIMÉNEZ
VALOR INICIAL	DOS MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 2.079.276.128)
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución de los contratos de aporte que se celebren será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el **30 de septiembre de 2025.**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14/02/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	18/02/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/09/2025
CDP	87925
RP	102925
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	N/A

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	Se solicita realizar el trámite de **ADICIÓN Y PRORROGA.**

PÚBLICA

Se **MODIFICA** la **CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE**, en el sentido de ampliar la vigencia del contrato hasta el 31 de octubre de 2025.

Al igual que se **MODIFICA** la **CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE**. En el sentido de adicionar la suma de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 208.373.993)**, para ajustar la canasta de la vigencia 2025 y ampliar el plazo de ejecución del contrato de aporte.

En consecuencia, el valor del contrato quedará en la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTIUN PESOS M/CTE ($ 2.287.650.121).** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 2.242.794.236)**, como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los usuarios en la vigencia 2025.

2. La suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 44.855.885)**, como contrapartida de la EAS para la atención de los usuarios en la vigencia 2025.

SERVICIO	MUNICIPIO	UDS	CUPOS	VALOR APORTE ICBF 2025
EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL	SAN PEDRO DE URABA	34	656	$ 1.560.925.324
EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL	SAN PEDRO DE URABA	1	100	$ 244.969.188
EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	SAN PEDRO DE URABA	5	100	$ 436.899.724
APORTE DE LA EAS				**$ 44.855.885**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO				**$ 2.287.650.121**

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

<table>
<tr><td></td><td>El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>Vigencia</th><th>Desembolso</th><th>Periodo</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td rowspan="9">2025</td><td>1</td><td>MENSUAL</td><td>$ 238.412.584</td></tr>
<tr><td>2</td><td>MENSUAL</td><td>$ 241.771.416</td></tr>
<tr><td>3</td><td>MENSUAL</td><td>$ 241.771.416</td></tr>
<tr><td>4</td><td>MENSUAL</td><td>$ 241.771.416</td></tr>
<tr><td>5</td><td>MENSUAL</td><td>$ 241.771.416</td></tr>
<tr><td>6</td><td>MENSUAL</td><td>$ 241.771.416</td></tr>
<tr><td>7</td><td>MENSUAL</td><td>$ 241.771.416</td></tr>
<tr><td>8</td><td>MENSUAL</td><td>$ 276.263.140</td></tr>
<tr><td>9</td><td>MENSUAL</td><td>$ 277.490.016</td></tr>
</table>

PARAGRAFO: El valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo (o próximos) desembolso (s) que se efectúe(n) con posterioridad a la suscripción de la modificación contractual y actualización de pólizas por concepto de adición.

Finalmente, es preciso aclarar que los pagos efectuados fueron afectados con corte al mes de agosto 2025 y teniendo en cuenta las cláusulas contractuales y lineamientos generales y específicos y demás documentos previos del contrato de aporte, por lo que los desembolsos fueron calculados conforme al costeo realizado con dicho corte.

Las demás cláusulas del contrato de aporte se mantienen iguales.</td></tr>
<tr><td>ADICIÓN</td><td>Valor total por adicionar $ 208.373.993, Discriminados así: Aportes ICBF: $ 204.288.228 y APORTE EAS: $ 4.085.765.</td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>87925</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>Se modifican los desembolsos No. 1,9, en el sentido de adicionar la suma de $ 204.288.228 quedando los desembolsos de conformidad a la forma de pago modificada en la presente justificación técnica, misma que se encuentra establecida en la cláusula 6, perteneciente a las cláusulas contractuales y lineamientos generales y específicos del contrato de aporte.</td></tr>
<tr><td>REDUCCIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>LIBERACIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>PRÓRROGA</td><td>Se prorroga el contrato hasta el 31 de octubre de 2025.</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>TERMINACIÓN ANTICIPADA</td><td>N/A</td></tr>
</table>

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

OTRA MODIFICACIÓN	N/A

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

Como supervisor(a) del presente contrato de aporte y dando cumplimiento a lo requerido por el manual de contratación vigente del ICBF, versión 6, modificado por la Resolución N° 3397 del 30 de julio de 2024, con fundamento en la naturaleza especial del servicio público de Bienestar Familiar, y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, me permito solicitar la modificación de este, de acuerdo con las consideraciones que a continuación se plantean:

1. De conformidad con el memorando orientador con radicado 20251600000047573 del 24 de abril de 2025, se hace necesario la suscripción de las modificaciones contractuales **por nivelación de canasta** que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, tales como: Centros de Desarrollo Infantil – CDI- , Hogares Infantiles -HI- (incluye adición de tasas compensatorias- si aplica), Educación Inicial en el Hogar-EIH- y Educación Inicial Campesina – EIC- , HCB - Familiar y Comunitaria, HCB Fami - Familiar y Comunitaria, HCB Fami Bienvenir - Familiar y Comunitaria, Jardín Comunitario – Familiar y Comunitaria, y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión - DIER – institucional para la vigencia 2025.

2. Se hace necesario avanzar en los procesos de adición de los contratos de aporte mencionados, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 0001 del 2 de enero de 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), mediante la cual se adoptan los lineamientos para la programación y ejecución de las Metas Sociales y Financieras correspondientes a la vigencia 2025, y teniendo en cuenta la asignación presupuestal establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como los costos actualizados de la canasta de los programas de atención a la Primera Infancia —ajustados con base en los indicadores macroeconómicos legales aplicables para 2025, como el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC), actualizados formalmente mediante la Resolución 0988 del 11 de marzo de 2025 que modifica parcialmente el artículo 1 de la Resolución 0001.

3. Por su parte, en el marco de los contratos de aporte y la aplicación de la fórmula de reinversión de recursos no ejecutados, se considera factible destinar dichos saldos a la financiación de adiciones orientadas a la nivelación de la canasta de servicios para la vigencia 2025. Esta posibilidad se sustenta en la facultad de la Dirección de Primera Infancia para emitir lineamientos en situaciones excepcionales que justifiquen la reinversión de recursos, de acuerdo con las condiciones particulares que lo ameriten. En este sentido, corresponde a la Dirección Regional realizar previamente un ejercicio de identificación y cuantificación de los recursos disponibles por concepto de ahorros o inejecuciones, con el fin de que dichos excedentes puedan ser utilizados para cubrir total o parcialmente el valor de las adiciones requeridas en cada uno de los contratos.

 Por lo anterior, mediante memorando orientador con radicado 20251600000047573 del 24 de abril de 2025, se dio **viabilidad que justifican razones de conveniencia, necesidad y oportunidad para realizar la reinversión de los recursos disponibles por concepto de ahorros o inejecuciones.**

4. En consecuencia, se deberán tramitar, perfeccionar y verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución de las respectivas modificaciones contractuales por concepto de **nivelación de canasta** a los contratos de aporte, las cuales se sustentan en el memorando ibidem, en el marco de la delegación de funciones en materia contractual, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución, se adelanten las respectivas actuaciones administrativas y contractuales que sean

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

requeridas para el presente proceso contractual descrito, con celeridad, inmediatez, y de manera consecuente con la misionalidad del ICBF.

5. Por otro lado, de acuerdo con memorando orientador No. 20251600000109803 del 27 de agosto del 2025, con el fin de garantizar la prestación del servicio, nos imparte orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de **adiciones y prórrogas a los contratos de aporte** que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera que finalizan a partir de **septiembre 2025.** A partir de las orientaciones dadas por el anterior memorando, adicionalmente sugiere a los supervisores de contratos, verificar que el contratista cuente con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales, encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones requeridas.

6. Igualmente, en el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal, que implica el control permanente sobre el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de aporte, se deberán relacionar los recursos no utilizados por concepto de ahorros e inejecuciones, con el fin de que dichos excedentes puedan destinarse a cubrir total o parcialmente el valor requerido para garantizar la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia, para lo cual, la Dirección de Primera Infancia otorga el concepto favorable para la reinversión de las inejecuciones de los contratos de aporte que serán objeto de adición, siempre que estos cuenten con la aprobación del Comité Técnico Operativo de los contratos.

7. En caso de que la supervisión determine que es procedente la modificación contractual de adición y prórroga pese a que se encuentren en curso requerimientos y/o procesos administrativos sancionatorios contractuales por presuntos incumplimientos, se indica que la modificación se realiza sin perjuicio de las acciones conminatorias o sancionatorias que deba adelantar la entidad para garantizar el cabal cumplimiento del contrato.

8. En resumen, se deberá adelantar las actuaciones necesarias en el marco del presente proceso precontractual y contractual, con la misionalidad institucional del ICBF que implica tramitar, perfeccionar y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la ejecución de las modificaciones contractuales, consistentes en **adiciones y prórrogas** a los contratos de aporte, orientaciones debidamente sustentadas en el memorando 20251600000109803 del 27 de agosto del 2025. Dichas actuaciones se realizarán en el marco de la delegación de funciones en materia contractual, así como de las competencias atribuidas en relación con la vigilancia y control de la ejecución contractual.

9. De igual forma, el Manual de Contratación adoptado a través de la Resolución N° 3397 del 30 de julio de 2024, en el artículo 18, *Ordenadores del gasto delegados*, se encuentra dispuesto que:

> *"(…) serán partícipes de la Gestión Contractual del ICBF aquellos funcionarios de nivel directivo a los cuales el/la Director(a) General, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, delega las facultades en materia de ordenación del gasto, dirección de los procesos de selección y celebración de los contratos y/o convenios, suscripción de modificaciones, suspensiones, liquidaciones, procesos administrativos sancionatorios en materia contractual y demás actuaciones post contractuales a que haya lugar.*
> *Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Director (a) General de reasumir en cualquier tiempo las facultades delegadas y revisar y/o revocar los actos expedidos por los ordenadores del gasto, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (…)"*

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

10. Que el pasado 09 de septiembre de 2025, se recibió vía correo electrónico la validación de la matriz de nivelación de canasta y el 27 de septiembre de 2025 nos allegan vía correo electrónico la validación de la matriz de adición y prorroga, ambas validaciones por parte del Enlace Financiero de la Dirección de Primera Infancia.

11. Así las cosas, el Comité de Contratación de la Dirección Regional emitió concepto Favorables para la celebración de la presente modificación contractual.

De conformidad a la solicitud realizada, se requiere la suma de **$ 277.490.016**, para ajustar la canasta de la vigencia 2025 y ampliar el plazo de ejecución del contrato de aporte hasta el 31 de octubre de 2025, sin embargo, se evidencian recursos inejecutados del ICBF, por un valor de **$ 73.201.788**, por lo anterior, es necesario adicionar la suma de **$ 204.288.228** quedando la información financiera de la siguiente manera:

VIGENCIA	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA DEL GASTO	CDP	RP	RECURSO	VALOR DE LA ADICIÓN
2025	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	161	87925	102925	10	$ 204.288.228

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato pueden presentase situaciones que afectan la ejecución del mismo, para lo cual el supervisor del contrato podrá solicitar su modificación para garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en este caso los artículos 26 y 27 de la ley 80 de 1993, los cuales establecen lo siguiente: Articulo 26 Numeral 1. *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad y del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato"*. Artículo 27 *"En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar según el caso. Si dicha equivalencia o igualdad se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptaran en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento".*

En consecuencia, se hace necesario modificar el contrato de la referencia.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

El supervisor o interventor (según aplique) del contrato referido, hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

Balance Financiero de la Contratación	
VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 2.079.276.128**
VALOR APORTE ICBF:	$ 2.038.506.008
VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 40.770.120
VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 0**
VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 0
VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

		VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
		VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 2.079.276.128**
	1	VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 2.038.506.008
		VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 40.770.120
	3	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 1.689.041.080

Se indica que el balance financiero de la contratación (previo a la modificación) establecido en la justificación técnica, se encuentra con información actual, toda vez, que fue realizado posterior al costeo y dando cumplimiento a lo requerido en el formato de justificación técnica F4.P10.ABS, Versión 2, del 12 de agosto de 2025.

ANEXOS	• Memorando 202531200000036933del 8 de abril de 2025 • Memorando 202516000000047573 del 24 de abril de 2025 • Memorando 202516000000109803 del 27 de agosto 2025 • Acta de Comité de Contratación Regional • Consulta Inhabilidades por Delitos Sexuales • Flujo de Pagos • Demas documentos que soportan el ajuste.

FIRMA LA SOLICITUD

Sully J López J.

SULLY JOHANA LÓPEZ JIMÉNEZ
SUPERVISOR DEL CONTRATO DE APORTE CZ URABA

Proyectó: Maria Alejandra Vargas Tavera / Abogada Contratista- Grupo Interno de Trabajo Prevención
Lina Vanessa Giraldo Osorno / Financiera Contratista- Grupo Interno de Trabajo Prevención

Reviso: Jennifer González Vargas / Financiero/a Contratista- Grupo Interno de Trabajo Prevención
Laura Lozano Uribe / Abogado/a Contratista- Grupo Interno de Trabajo Prevención
Ledis Dayana Atia Arenas / Financiero Contratista- Centro Zonal

PÚBLICA